



Esta gaceta sale los domingos. Se suscribe á ella en las administraciones de correos de las capitales de provincia. En suscripción anual vale 10. ps. 5 la del semestre y 20 reales la del trimestre.

El editor dirigirá los num. por los correos a los suscritores y a los de esta ciudad, cuyas suscripciones recibe el ciudadano Rafael Flores, en su tienda de la calle 1. del comercio num. 6 se les llevarán a sus casas de habitación. En la misma tienda se venden los num. sueltos a 2 reales.

PARTE OFICIAL.

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO. SIMON BOLIVAR LIBERTADOR presidente de Colombia.

Teniendo en consideracion: 1.º el estado de agitacion en que actualmente se encuentra la República despues de los sucesos de Venezuela, dividida en opiniones sobre el réjimen político y alarmada con el temor de una guerra civil y de una invasion exterior de parte de los enemigos comunes; 2.º que positivamente hay datos fundados para temer que el gobierno español intente renovar las hostilidades con las fuerzas que reúne en la isla de Cuba; 3.º que la mayor parte de los departamentos ha manifestado su opinion, de que el presidente de la República se revista de cuantas facultades extraordinarias sean indispensables para restablecer la integridad nacional, y salvar á Colombia de la guerra civil y de la guerra exterior; y 4.º que ya el poder ejecutivo ha declarado estar en el caso del artículo 128. de la constitucion y en consecuencia ha convocado oportunamente el congreso; y deseando por una parte corresponder a la confianza de los pueblos, y por otra conservar la constitucion actual hasta tanto que la nacion por los medios légitimos y competentes provea a su reforma, oido el consejo de gobierno he venido en decretar y decreto lo siguiente:

Art. 1.º Desde hoy en adelante estoy, como presidente de la República, en el caso del artículo 128. de la constitucion y en el ejercicio de todas las facultades extraordinarias que de él emanan; tanto para restablecer la tranquilidad interior, como para asegurar la República contra la anarquía y la guerra exterior.

Art. 2.º En mi ausencia de esta capital, el vicepresidente de la República, como que queda encargado del poder ejecutivo, ejercerá dichas facultades extraordinarias en todo el territorio en que yo no las pudiere ejercer inmediatamente.

Art. 3.º Fuera de los objetos y casos que se determinaren para el ejercicio de las espresadas facultades extraordinarias, la constitucion y las leyes tendrán su debido cumplimiento.

Art. 4.º Se dará cuenta al congreso próximo de todo lo que se ejecutare en virtud del presente decreto segun lo dispone el mencionado artículo 128. de la constitucion.

El secretario de E. y del despacho del interior queda encargado de comunicarlo y de velar en su ejecucion.

Dado y firmado de mi mano y refrendado por el secretario del despacho del interior en Bogotá á 23. de noviembre de 1826. 16.º — SIMON BOLIVAR. Por S. E. el LIBERTADOR presidente de la República.— El secretario de estado del despacho del interior, José Manuel RESTREPO.

Introduccion de los ajentes extranjeros cerca del gobierno de Colombia al LIBERTADOR presidente.

Habia fijado el LIBERTADOR el 16. del corriente para que le fuesen presentados los encargados de negocios de los Estados Unidos Mejicanos, la Gran Bretaña, y Estados Unidos de América, y al hacerlo el secretario de relaciones exteriores recomendó la naturaleza de las relaciones que unen á Colombia con cada una de aquellas naciones, las grandes decisiones con que cada una de ellas ha contribuido al engrandecimiento de la América independiente, su esmero por restablecer entre nosotros los goces de la paz; y la perfecta franqueza, el espíritu de conciliacion y de justicia, y el constante conato por el bien comun que distingue á sus representantes en Colombia en sus relaciones con el gobierno. Concluyó congratulándose por la existencia de estas inestimables prendas de la conservacion de la paz: y presentado particularmente el sr. coronel José Antonio Torens encargado de negocios de los Estados Unidos Mejicanos habló al LIBERTADOR como sigue.

ESCMO. SEÑOR LIBERTADOR PRESIDENTE.

Me es sumamente satisfactorio, el que el no haber podido el gobierno de los Estados Unidos Mejicanos mandar el ministro plenipotenciario; que debe representarlo en esta capital, me haya proporcionado el alto honor de conocer personalmente á V. E. al mismo tiempo que soy el órgano (no solo de dicho gobierno, sino que tambien puedo decir de toda la nacion mejicana) para manifestar á V. E. su grande admiracion por los heroicos hechos, por los cuales V. E. ha dado libertad é independencia á tres naciones. Puesto que el sr. secretario de relaciones acaba de hablar favorablemente del estado de las relaciones existentes entre los Estados Unidos Mejicanos y la república de Colombia, me limitaré á manifestar á V. E. que ademas del interes comun que tienen actualmente todos los nuevos estados americanos, existe la razon del comun origen, y otras relaciones que no pueden menos de producir simpatías entre ellos, que prometen una muy larga duracion en el presente estado de union y cordial amistad. Concluiré, pues, congratulandome con V. E. en nombre de mi gobierno y por mi personalmente por haber llegado felizmente á esta capital, donde es de esperar que su presencia producirá grandes bienes á la República.

EL LIBERTADOR le respondió en los términos siguientes.

“Siento infinito placer al verme felicitado por el encargado de negocios de una República aliada, confederada y hermana de Colombia. Crece mi júbilo al recibir esta felicitacion, no solo á nombre de los Estados Unidos Mejicanos, sino tambien al de su primer ciudadano el jeneral Victoria, del hombre que habiendo sido el mas constante defensor de los derechos de su patria en médio de las vicisitudes de la guerra y de la revolucion, ha recibido ahora de sus conciudadanos la digna recompensa de que se le encargue de los destinos de la rica nacion mejicana. La gloria de las armas americanas es la de haber hecho independiente al nuevo mundo

los Estados Unidos Mejicanos han cooperado á esta empresa del modo mas ilustre; y aun el congreso de los plenipotenciarios americanos ha recibido mayor realce por haber trasladado sus sesiones á las cercanías de la hermosa Méjico. Será el mayor empeño de Colombia estrechar y fortalecer los vínculos que ahora la unen á una de las primeras repúblicas de nuestro continente; y yo espero ver encargado de negocios, que V. se servirá transmitir á su gobierno los sentimientos de mi corazón.”

Fué presentado luego el encargado de negocios de S. M. B. que dirigió al LIBERTADOR la siguiente arenga.

“Con sentimientos de orgullo y satisfaccion me acerco á felicitar á V. E. por su restitucion al pais natal, á este pais á que tan grandes y eminentes servicios ha prestado V. E. y en donde el nombre de V. E. es con razon sinónimo del de LIBERTADOR y Padre de la patria. Siento, sin embargo, que este alto honor no haya recaído en persona de mas elevado rango diplomático, como habria sucedido si el sr. Cockburn, que fué acreditado por el rey mi señor, como su enviado extraordinario y ministro plenipotenciario cerca del gobierno de Colombia no se hubiese visto obligado á causa de su salud á volverse de Cartajena á Europa.

El grande interes que siempre ha manifestado mi gobierno por la prosperidad de Colombia, y el alto precio en que tiene la conducta pública y proesas de V. E. que tanto han contribuido á colocar vuestro pais en la respetable condicion que tiene entre las naciones de la tierra, le habrán hecho lamentar las disensiones que por desgracia han ocurrido recientemente en algunos puntos de Colombia. Mas confio, que estos males son momentaneos y que la presencia de V. E. unida al amor, y alto respeto que todos los colombianos tributan á vuestra persona, y á la confianza que todos deben tener en las medidas de V. E. como dictadas por el mas puro patriotismo é interes por la prosperidad de Colombia, harán recobrar la tranquilidad interior, restablecerán el crédito publico, y serán el precursor de la dicha nacional.

Permitidme, señor, espresar el deleite que siento al ver á V. E. en la silla presidencial, y mi esperanza de que la administracion de V. E. proporcione á vuestro pais los permanentes bienes que vuestros mas vivos deseos pueden apetecer.” Y al concluir entrego á S. E. una carta autografa del honorable sr. Canning”

Contestacion del LIBERTADOR.

“De ningun otro ajente habria recibido con mas gusto esta felicitacion á nombre de S. M. B. que de aquel, que fue uno de los dos que prepararon y llevaron al cabo el acto augusto con que quedó sellada la amistad que felizmente existe entre la república de Colombia y la Gran Bretaña. El bien del reconocimiento escede en mi estimacion á cuanto nuestras armas, la sabiduria de nuestros lejisladores, y la capacidad de nuestros majistrados han hecho por nuestra independencia. Puede decirse que la Gran Bretaña nos hizo desde entonces, partícipes de su poder liberal y benéfico. S. M. B. ha querido

añadir à todo esto la distincion particular que me ha hecho remitiendome su esfije. La conservare como prenda de su estimacion, como testimonio de la jenerosa amistad que dispensa à Colombia y à las naciones de este continente, como imagen de un soberano, que habiendo resistido constantemente al despotismo del usurpador de la Europa se presenta como el conservador de las libertades de aquel continente; Y que puedo decir del sr. Canning? El es el digno ministro de aquel soberano. Ninguno se ha esmerado mas que el en jeneralizar los principios de libertad y de orden: y siempre tendremos presente la parte que ha debido caberle en la determinacion del gabinete británico con respecto à America. Os ruego, querais poner en conocimiento de vuestro gobierno los profundos sentimientos con que admiro al gran monarca, y al gran pueblo, que emplean la omnipotencia de sus victorias en la promocion de la libertad.

Fue despues presentado el encargado de negocios de los Estados Unidos que habló en los términos siguientes.

“Como representante de los Estados Unidos de America felicito à V. E. por su regreso à la capital de Colombia. Yo he sido testigo del regocijo, y de la gratitud de los colombianos al encontrarse otra vez V. E. entre ellos: siendo libres no son insensibles à los sufrimientos ni à los sacrificios de sus libertadores. Ellos ofrecen sus lágrimas y su júbilo por vuestros padecimientos y por vuestros triunfos. Los nombres de Bolívar, Washington y Colom, estan inscritos en la tabla indestructible de la historia americana. La emancipacion de vuestra patria fué el designio de vuestra juventud cuando estudiabais en Europa: pero habeis hecho mas. La batalla de Lexington en el Norte començò la revolucion: la jornada de Ayacucho en el Sur la ha terminado. Desde el mar de las Antillas hasta las últimas costas del Pacífico habeis sojuzgado el despotismo, y dado libertad y paz à tres naciones: habeis adquirido un justo título à la admiracion de los hijos de Colombia, Perú y Bolivia. Toca à ellos mostrarse dignos de tan eminente don, del rango de hombres libres.

Encorvado bajo el yugo el indijena se arrastraba en el cautiverio y en la degradacion desde los dias de la conquista vos le habeis dado libertad. El respira ahora el aire de los cielos, y vuelve à ver la luz. Entre los distinguidos trofeos de las armas de Colombia se ven en esta capital el estandarte real de Pizarro, y la diadema de la última princesa de los incas, enviados por el joven é intrépido Sucre desde la antigua ciudad de Manco Capác.

Dije con equivocacion que la jornada de Ayacucho habia terminado la revolucion. Vos pusisteis el sitio al castillo del Callao, último refugio del despotismo. Quitansele sus recursos, el infatuado Rodil es fiel à su amo, la peste y el hambre asaltan la guaricion, el anciano y el joven, la madre y el infante perecen juntamente; Rodil vé la desolacion, espantado capitula y el Perú es libre. La humanidad se levanta del polvo, y os saluda su LIBERTADOR. Tales virtudes, tales servicios absorven todo el amor de mi patria.

Yo tengo el honor de espresar à V. E. que la mas perfecta buena fé subsiste entre los E. U y Colombia. Mi gobierno anhela por robustecer estas relaciones, enviando ministros al congreso confederado de las repúblicas americanas; congreso que debe su creacion à V. E. congreso, cuyo objeto es promover los principios constitucionales, y ensalsar la dignidad y la dicha del hombre. El ministro de los Estados Unidos residente en esta capital, que tanto contribuyó à las relaciones amistosas entre los dos países, y que recibio la muestra adicional de honor y confianza de su gobierno, nombrandolo uno de los plenipotenciarios en el congreso de los estados americanos falleció en Cartajena en su tránsito à Panama. En la muerte de este negociador que hoy lloramos los Estados Unidos han perdido un distinguido y fiel ministro, y la asamblea jeneral un auxiliar tan habil como celoso.

Sírvase V. E. aceptar las congratulaciones de mi gobierno y de mi país.

El LIBERTADOR le dijo en contestacion.

“Recibo con el mayor placer las felicitaciones que V. señor encargado de negociacion de los E. U. me ha dirigido à nombre de su gobierno y de la nacion à que pertenece: y me son tanto mas satisfactorias cuanto que los Estados Unidos de America fueron los primeros que tuvieron un plenipotenciario en Colombia, cuanto que ellos han sido, y son el pueblo modelo: ellos que reúnen la mayor suma de dicha social al poder que da el orden; al poder que dà la libertad. Los Estados Unidos hijos de la Inglaterra, fueron los primeros que nos enseñaron el sendero de la independencia, y esta tierra que tiene la gloria de haber sido descubierta por el gran Colom cifra su dicha en imitar los ejemplos de gloria, de libertad y de virtud que recibe de los E. U. Colombia los aprecia como los mas saludables consejos. Y debo aqui espresar mi gratitud personal por el inapreciable don que se me ha hecho por la familia augusta de Washington, del retrato del mas santo de los hombres: presente inestimable que conservare siempre en mi pecho, y que siempre me darà lecciones de moderacion y de amor à la patria. Ruego à V. señor encargado de negocios, que sea V. el órgano de mis sentimientos para con el gobierno de esa nacion feliz; y que al transmitirlos espresé V. tambien el esmero con que Colombia cultivará con ella las relaciones de la mas franca y estrecha amistad; y la admiracion y respeto personal que tributo à su ilustre presidente, cuyas opiniones sobre el congreso americano le dan una solemnidad à que no tenia derecho de esperar.”

Concluida esta respuesta del LIBERTADOR continuaron por algun tiempo en conversacion con S. E. aquellos ajentes diplomáticos, y luego se retiraron por entre el numeroso concurso que habia asistido à la ceremonia.

RENUNCIA DE LOS SECRETARIOS DEL DESPACHO.

Escmo. sr. LIBERTADOR presidente de la República

Los infrascritos secretarios de estado, decididos à contribuir por todos los medios que estèn à nuestro alcance al restablecimiento del orden turbado en la República, y à que esta recupere el crédito y esplendor de que habia gozado en los cuatro años anteriores, hacemos presente à V. E. que desde el primer movimiento ocurrido en Valencia el 30. de abril se han pretendido justificar todos los actos consecuentes, con imputar defectos y errores à la administracion del Estado.

Como la ley no nos atribuye parte alguna en la direccion de los negocios, podriamos considerarnos no comprendidos en la acusacion; pero sin embargo, como en todas las naciones los secretarios de estado son el principio de la administracion, los jefes de cada uno de los departamentos, y los ajentes inmediatos del primer majistrado, nosotros cargamos con el insostenible peso de la responsabilidad moral, y nos vemos por consiguiente envueltos en la acusacion contra la administracion jeneral.

Es pues un deber que nos imponen el honor, la conciencia, y el mas puro y desinteresado patriotismo, dimitir en manos de V. E. nuestros destinos para que encargandolos à personas que merezcan su confianza y la de la nacion, no haya pretextos que embarasen el restablecimiento del orden público, del vigor de las leyes y del crédito nacional. Si la administracion ha causado, ò servido de ocasion para los sucesos que han escandalizado à

los que nos observan, todo debe repararse variada que sea la administracion.

Dignese pues V. E. aceptar la sincera y espontanea dimision de nuestras plazas, considerarla como un sacrificio al bien público, y persuadirse de que al tiempo mismo que estamos individual y colectivamente dispuestos à responder à los cargos que quieran hacernos, lo estamos tambien à emplearnos en todo tiempo en el servicio del Estado, y à contribuir con todos nuestros medios y esfuerzos à su libertad, à su consolidacion y engrandecimiento.

Bogotá noviembre 17 de 1826.-

Escmo. señor.--J. M. del Castillo.--
J. Manuel Restrepo.--C. Soublotte-J. Rafael Revenga.

RESOLUCION

Cuartel jeneral en Bogotá à 19 de noviembre de 1826.

He visto con sentimiento la dimision que los secretarios de estado, señores Castillo, Restrepo, Soublotte y Revenga hacen de sus respectivos destinos. Aunque yo no estoy encargado del poder ejecutivo en el dia, porque mi salud no me lo permite; y porque me preparo para marchar à Venezuela donde me llaman las necesidades de la patria; es mi deber dar un testimonio público de la estimacion en que tengo à estos dignos secretarios del despacho, cuya prouidad y talentos nadie ha revocado a duda: que conosco como los mas distinguidos servidores, dificilmente reemplazables por otros ciudadanos, ya experimentados en los negocios de la República, de cuya crisis no han sido los dichos secretarios, ni el poder ejecutivo mismo responsables. Por tanto, no admito la dimision que los secretarios me han hecho; y por el contrario, deseo que continuen sus importantes servicios, hasta ejecutar aquellas reformas que la nacion proclama y su capacidad puede realizar.-BOLIVAR.-
Por S. E. Juan Santana.

OBJECION

presentada por el poder ejecutivo sobre el proyecto de ley adicional al regimen político de los departamentos.--
Al escmo. sr. presidente de la cámara del senado.--Palacio de gobierno en Bogotá à 4 de abril de 1826 16. °

Previo el examen constitucional del proyecto de ley adicional à la orgánica de departamentos y provincias, he resuelto someter à la honorable cámara las siguientes observaciones por via de objecion, à las disposiciones de que haré mencion, y que la honorable cámara con su sabiduria pesará correspondientemente.

Art. 1. ° Dispone este art. que todos los funcionarios de cualquiera clase que sean estèn subordinados à los intendentes como ajentes constitucionales, naturales é inmediatos del poder ejecutivo, en todo lo que mira al buen orden y tranquilidad del departamento y à su gobierno político y económico; que es decir, que todo funcionario militar, eclesiástico y civico esté sujeto al intendente, dependa de él y deba recibir sus órdenes (Diccionario, voz subordinar) Contra semejante disposicion ocurren objeciones, que me provee nuestra cons-

titucion y el derecho político relativamente à la autoridad militar.

La fuerza armada no puede depender, ni recibir órdenes, sino de una sola mano: esta unidad es indispensable para darle organizacion y direccion, para consultar el secreto, alma de la movilidad del ejército y para alijerar cualquiera operacion militar. Por esta razon nuestro código en el artículo 177 encargó *esclusivamente* la direccion de las fuerzas de mar y tierra al poder ejecutivo; y observe el congreso que la palabra *escluir* es tan absoluta que no admite otra persona, ni autoridad en concurrencia con el ejecutivo à dirigir dichas fuerzas. La subordinacion de los funcionarios militares al intendente supone precisamente la concesion al intendente de la facultad de organizar y dirigir las tropas; ¿por que para cual otro fin ò objeto se le subordina? Y desde que el intendente organice y dirija, concurre con el poder ejecutivo à dar direccion à la fuerza armada, se elude por consiguiente, el artículo 117: se quita al ejecutivo la responsabilidad que le impone el artículo 113, cuando le encarga especialmente la seguridad en lo esterior y la tranquilidad en lo interior y se establece un monstruo en la administracion pública, creando doce subdirectores de las fuerzas terrestres y marítimas de la República.

Me atrevo à asegurar, que el artículo que objeto quiza no intenta armar à los intendentes de la facultad orgánica y directiva de las tropas del departamento; porque es imposible que se pretenda echar à tierra las disposiciones constitucionales que llevo citadas. En este caso es menester que se explique de una manera clara y muy terminante los objetos y casos en que los funcionarios militares están subordinados al intendente, porque sin esta aclaracion va el gobierno à verse envuelto en un torvellino de dudas, reclamaciones, competencias y disgustos, que lejos de contribuir al buen orden público, no servirán sino de embarazos peligrosos à la pública seguridad.

El art. 151 de la constitucion habla del *mando político* de los departamentos en cuyo concepto hace al intendente agente natural é inmediato del poder ejecutivo, y reserva la constitucion à la ley determinar sus facultades. No es pues la constitucion la que les ha prescrito atribuciones à estos majistrados; es la ley y la ley puede aumentarlas, disminuirlas y reformarlas segun que se juzgue mas conducente, no al respeto y consideraciones personales del intendente, sino al buen réjimen administrativo y à la felicidad jeneral. En el mando político los intendentes, como agentes naturales del poder ejecutivo, ejercen diferentes facultades para evitar los perjuicios de las dilaciones, y para suplir la falta del poder ejecutivo que no puede situarse en todos los departamentos. Los ramos adherentes al ramo político permiten esta especie de division, y su naturaleza es tal que en vez de perjudicarse el servicio público, es notoria su utilidad: no es lo mismo respecto de la parte directiva de la fuerza armada; ella no admite estas divisiones, ni puede ser útil, ni desempeñar los objetos de su instituto, desde que muchas y diferentes manos intervienen en su direccion. Esta direccion abraza la organizacion, la movilidad, y las operaciones militares, tanto en tiempo de paz, como en la guerra, lo que el congreso

se servirá tener muy presente para tomar su definitiva deliberacion.

La ley orgánica de los departamentos (que es la que supone el art. 151 de la constitucion) ha dado à los intendentes en las tropas de su departamento y en toda la parte militar, la intervencion que pueden y deben tener, asi como jefes superiores de sus departamentos, como en calidad de agentes naturales é inmediatos del poder ejecutivo. Desde el art. 16.º hasta el 19.º se señalan los diferentes objetos en que los intendentes tienen intervencion en los negocios militares: alli se les da en el ramo de bagajes, de alojamientos y subsistencia de las tropas, en el pago de sus prees y pagas, en las fortificaciones de las plazas, construccion y reparo de cuarteles, provision de maestranzas etc. Por el art. 24 disponen de la fuerza armada para conservar ó restablecer la tranquilidad de las poblaciones, la seguridad de los caminos y los demas objetos de su resorte, sin que los funcionarios militares, ni aun puedan examinar los motivos con que proceda el intendente. Hasta aqui ha conceptuado el gobierno que debia llegar la autoridad de estos majistrados superiores y no pasar à la parte directiva, porque repito, que la constitucion queda vulnerada, y la administracion pública en la parte militar, embarazada y subdividida de un modo perjudicial à la seguridad pública. La ley ha tenido puntual cumplimiento, sin que en contra sea buen argumento el que algun comandante haya irrespetado y faltado al intendente del departamento; porque el abuso de este funcionario no es argumento contra una ley. El intendente del Magdalena dispuso de una fuerza de caballeria para asegurar el comercio de Mahates à Barranca, y el comandante jeneral la entregó sin examen, ni reparo alguno: el intendente de Boyacá dispuso de otra fuerza para enviarla à un pueblo de su departamento, y el comandante jeneral la puso à sus órdenes sin reparo alguno, y la partida solo cumplia las órdenes de la intendencia.

Parece, pues, comprobado, que la direccion de la fuerza armada no puede dividirse entre el poder ejecutivo y los intendentes, aunque sean sus agentes naturales; ya porque tal division peca directamente contra el art. 117 de la constitucion, y aun contra el art. 113, y ya porque no puede responderse por parte del gobierno de la seguridad esterior, à cuyo primero y particular objeto debe atender la fuerza nacional.

Corrobórase esta opinion con los principios del derecho político. Tres son los principales objetos de un buen gobierno: satisfacer las necesidades de la nacion: procurar la verdadera felicidad de la sociedad; y fortalecerse contra los ataques esteriore: a este último corresponde la creacion, empleo y uso de la fuerza armada. Se ha reconocido jeneralmente aun en los países mas libres que la dependencia ò subordinacion de la fuerza armada solo debe ser de una sola mano, para que haya unidad en la organizacion, unidad en la direccion, unidad en sus movimientos, y unidad en sus operaciones. Al punto que muchas manos intervengan en esto se pierde la unidad, se atrasan los movimientos; se espone el secreto, se complica la direccion del ejército, y la pérdida de la una, el atraso de los otros, el peligro de descubrirse los planes, y la

complicacion, forman un conjunto de obstáculos que no deja al gobierno cumplir con el objeto de la sociedad y de un buen gobierno, reducido à fortalecerse contra los ataques esteriore. Esto me parece que sucede, si se determina definitivamente que la subordinacion de las autoridades militares de un departamento sea en términos de que queden subordinadas à los intendentes con la amplitud y estension que espresa la palabra subordinacion. Toda la administracion del gobierno en la parte militar va à sufrir una alteracion considerable, y va à complicarse con la administracion política, como es facil reconocerlo à primera vista sin necesidad de largas disertaciones.

Ocúrrame un ejemplo de mucho peso contra la ley de que tratamos y en apoyo de cuanto llevo espuesto. Porque parece irregular y monstruoso que en un departamento haya autoridades independientes del intendente, y se hagan con las tropas y marina varias operaciones que ignora el intendente, determina este proyecto de ley que dichas autoridades militares le queden subordinadas: luego siendo mas irregular y monstruoso que en un estado soberano, como por ejemplo Nueva York obrea y se muevan las tropas del ejército sin conocimiento y noticia del gobernador del Estado, debian estas estar subordinadas à dicho gobernador, y ser este el órgano de comunicaciones del poder ejecutivo jeneral; porque no se negará que es mucho mas en todo sentido ser gobernador de un estado de los que forman una república federal, que un intendente de un departamento de una república central. Pero no sucede asi: la fuerza de tierra y de mar al servicio de los Estados Unidos depende esclusivamente del presidente de la union, y por sus respectivos secretarios le da órdenes y la ocupa en los objetos de su instituto, regla à que tambien se sujetan las milicias cuando se ponen al servicio de los Estados Unidos, substra-yendoles entonces de la autoridad de los gobernadores de los estados de quienes dependian antes de ser llamadas al servicio. Si comprendo bien el espíritu de esta disposicion parece que ella comprueba à todas luces que la direccion de la fuerza armada es indivisible, que no puede otra persona concurrir con el gobierno supremo à tener parte en ella, y que solo conservandole al gobierno supremo esta exclusiva puede atender à la seguridad esterior y responder de este deber.

Se concluirà.

CARTA

DEL JENERAL PAEZ AL CORONEL FELIPE MASERO.

Secretaria de la comandancia jeneral.— Departamento de Maturin.— Valencia setiembre 17 de 1826 16.º.—Sr. coronel Felipe Masero.

Quando la defeccion de V. y demas oficiales del batallon Apure, pudo ser un ejemplo funesto à la moral del ejército era mi intencion mandar una fuerza que lo destruyese *para restituir por el terror el orden*. La adhesion de las provincias de Barinas, de Barcelona, Cumaná, y Margarita à la causa de Venezuela, me dan un aumento de fuerza, que lejos de inspirarme el menor desco de venganza me facilitan por el contrario medios de clemencia sin parecer debilidad. V. no puede encontrar acojida

CACETA DE COLOMBIA

favorable en ninguna parte de este continente, pero siempre hallará en mi la disposición de un jefe que no puede mirar sin horror el derramamiento de la sangre de los hijos de su propio país. Por evitar los males de la guerra civil, ó mas bien por no romper el fuego en Venezuela le ofrezco à V. y à los demas oficiales que le acompañan, una absoluta garantía en sus personas y propiedades; pudiendo VV. volver à este territorio en la absoluta seguridad de que mi palabra será religiosamente guardada, y si rehusan mi oferta tendrán que sufrir los males à que los tiene espuestos su propia suerte, y à que los reducirán las fuerzas de mi mando.—Soy de V. su atento servidor.—Paez.

MARINA.

El navio y fragata suecos venidos à Cartajena y de allí pasados à los Estados Unidos del Norte, no han sido de la República. Una contrata los habria hecho propiedad de Colombia, si al llegar à Cartajena hubieran resultado de recibo; pero como no resultaron, el gobierno quedò libre de todo compromiso. Asi resulta de las contratas, que tenemos orden de publicar oportunamente.

PARTE NO OFICIAL.

Desde que hemos oido de la boca del LIBERTADOR presidente el convite de que olvidemos las quejas y agravios y nos reunamos à su rededor para restablecer la concordia nacional, nos hemos propuesto coincidir con las miras de S. E. Al desempeñar el cargo de firmes sostenedores del régimen político actual, hemos sido severos censores de todos los actos ilegales y tumultuarios que han salido de algunas poblaciones desde el treinta de abril en adelante; pero hoy somos de los primeros en dar punto à nuestras severas observaciones en el particular. Hemos defendido con el gobierno la integridad de la República, la inviolabilidad de la constitucion y la justicia de la causa que ha sostenido desde los aciagos acontecimientos de Valencia, y lo hemos hecho por deber, por convencimiento y por el bien público. Nunca nos apartaremos de una senda tan honrosa y tan necesaria à la paz interior, al honor nacional y à la estabilidad de nuestra patria, sea cual fuere el desenlace de la presente escena. La constitucion del año 21 la hemos defendido con teson; no precisamente porque sea perfecta y pueda obrar todo el bien que deseamos, sino porque ha sido aceptada y jurada por toda la nacion, porque fue la expresion de la libre voluntad de los representantes de la mayoría de la República, porque ella nos ha dado reputacion en el exterior, y ha servido de garantía à los derechos del pueblo, porque de su conservacion hasta el tiempo debido depende el honor colombiano, y la estabilidad de nuestra organizacion social, porque todos los pueblos constituidos respetan como la cosa mas sagrada el libro de sus leyes fundamentales. El dia en que la nacion de un modo lejítimo haga cualquiera reforma, dicte cualquiera otra constitucion, seremos como ahora sus firmes sostenedores, acusaremos à los que la infrinjan, combatiremos à los que por modos tumultuarios quieran reformarla, à los que salven sus formulas, introduzcan la division y la anarquia: entonces, como ahora, proclamaremos los principios, y no las personas; y si fuere menester que todo el influjo y la nombradía de alguna persona intervenga en alguna otra cu-

estion como la actual, la invocaremos, y nos entregaremos en sus manos diciendole: "salvad el honor nacional, y obrad conforme à nuestras reglas constitucionales, si quereis que la patria subsista bajo un régimen estable, y que cojamos el fruto de nuestros sacrificios comunes."

No impedirá la anterior declaracion el que prosigamos contribuyendo con nuestros débiles esfuerzos al mantenimiento del orden público, à la observancia de las formulas sancionadas por el derecho político, y à la ilustracion jeneral. Y si alguna vez recordáremos los acontecimientos anteriores, será solo para que el recuerdo de su ilegalidad sirva de freno para lo sucesivo, y nunca para hacer cargo à sus autores ni mencionar la ignominia en que nos parece haber incurrido. La constitucion será nuestra ara hasta que Colombia legalmente quiera otra cosa, y seremos imperturbablemente constitucionales.

OBSEQUIOS AL LIBERTADOR PRESIDENTE EN BOGOTA.

Aunque ningun obsequio es bastante digno del jeneral BOLIVAR, tenemos el gusto de publicar los que en esta capital se le han hecho con la mas fina voluntad. El gobierno no le diò un lucido convite en el palacio el dia 14 en que hizo su entrada, y al siguiente dia otro en la quinta de S. E. En la noche del 17 el director de la música militar sr. Antonio de Velasco le diò un famoso concierto en el palacio, en el cual por primera vez se tocò la operà de Tancredi puesta por Velasco para música instrumental. El dia 21 le diò un magnífico convite el coronel Campbell encargado de negocios de S. M. B. (*) El dia 22 otro no menos magnífico el sr. Francisco Montoya. El dia 23 por la mañana un espléndido almuerzo el señor Segismundo Leidersdorf, y por la noche un hermoso baile el mismo en cargado de negocios de S. M. B. El 24 un elegante y espléndido convite los señores Juan Manuel y Manuel Antonio Arrublas. Ayer 25 salió el LIBERTADOR de esta capital y debe comer y dormir en la hacienda del escmo. sr. vicepresidente, donde sabemos se ha preparado un lucido recibimiento. Hoy debe recibirle en su hacienda de Boitá el sr. Luis Montoya y allí pernoctará.

Los dias intermedios S. E. ha convidado à su quinta à varios ciudadanos y señoras; y con todo el mundo se ha mostrado muy placentero, popular y contento.

El lunes 21 visitó el LIBERTADOR el museo de la capital.

SOBRE EL DECRETO DE 23. DE NOVIEMBRE.

El silencio, ó una sola palabra es muchas veces el mas escelente elojio en favor de una persona eminente ó de una cosa extraordinaria. *Aquí esta Drydem* es todo el epitafio que los ingleses han puesto en la tumba de este insigne hombre. El decreto de 23. de noviembre, en que el LIBERTADOR presidente ha declarado entrar en el ejercicio de las facultades extraordinarias que le permite la constitucion, dejando libre en todo lo demas el imperio de las leyes, es un monumento verdaderamente digno del jeneral Bolivar. Ved aquí, podemos decir al mundo y à la posteridad, ved uno de los importantes actos de moderacion, desprendimiento y amor à la libertad de parte del LIBERTADOR de Colombia, Perú y Bolivia. No es dictador, porque no quiere—respetar las instituciones, porque así lo prometió—ama las garantías del pueblo, porque ellas son su dogma; y se somete à la voluntad nacional porque ella es su fe. Que otros hombres

(*) En este convite llevaba el LIBERTADOR al pecho el retrato de Washington

célebres no hayan tiranizado à su patria, porque no les ayudaban los medios morales, nada tiene de admirable y mucho de prudente; pero que BOLIVAR solicitado y rogado por muchos de nuestros pueblos para que gobernase como dictador, segun su voluntad, no quiera serlo y llame en su auxilio la constitucion y las leyes, esto es inimitable, extraordinario é inmortal. Felicitaciones y enhorabuenas à Colombia, que tiene un hijo de tan distinguido merito y virtudes. Gloria à Caracas que le dio el ser. Y gratitud sin limites à BOLIVAR.

TRIUNFO DEL LIBERTADOR PRESIDENTE.

Una ley determinò, que cuando el LIBERTADOR presidente de la República llegase à la capital con alguna parte del ejército de regreso del Perú, se le hiciesen los honores del triunfo. Esta ley fue orijinal de los importantes y decisivos sucesos obtenidos por el jeneral Bolivar en el Perú al frente del ejército libertador. El poder ejecutivo no quiso que el recibimiento de la capital el dia 14 se confundiese con este triunfo; porque el primero era el natural efecto de corazones amorosos y agradecidos, y el segundo debia ser el cumplimiento de una ley. El ejecutivo tenia resuelto llevar à efecto la disposicion mencionada en uno de los dias siguientes, despues de la residencia del LIBERTADOR en la capital; pero la premura de su marcha al norte no lo ha permitido, y sin duda no se llevará à efecto hasta que tengamos la dicha y el consuelo de volverle à ver entre nosotros, libre de las angustias que justamente deben aflijirle actualmente.

Hacemos esta declaracion para satisfaccion de S. E. el LIBERTADOR, del público colombiano y del mismo gobierno.

ESCUADRA ESPAÑOLA.

Copia de carta fecha en Nueva York à 26. de setiembre y recibida en Cartajena en 30. de octubre.

Al salir este buque ocurre la confirmacion de la noticia del absoluto estropeo de la escuadra española que salió el 29. del mes pasado de la Havana. El navio *Guerrero* fue completamente desarbolado: una fragata llamada la *Vengadora* fue vista en bandolas en compania del navio. Un goleta llamada *Dichosa* llegó en su ma desdicha al puerto de Charleston el 18. del corriente perdidos los dos palos, todo el velamen y el bote de popa, despues de haber sido necesario echar al agua seis cañones. El 8. del mismo dejó la *Dichosa* à la otra fragata española llamada *Lealtad* en latitud 32, longitud 71 perdidos los masteleros de todos los tres palos y el baupré.—Tal es el fin de la flota de S. M. católica, que dicen que con la defeccion de Paez se está animando à emprender nueva reconquista; pero como tiene la bromita de la constitucion de Portugal, que se le va entrando como *contajo*; y luego el *lijero inconveniente de no tener barcos ni dinero*, no se alcanza à graduar el total de la fuerza que nos enviará.

Esta noticia del destrozo de la escuadra tambien se comunica por via de Jamaica.

Imp. de M. M. Viller-Galderon.